

**Germán Fuentes Osorio**  
**ABOGADO**

Armenia Quindío, 23 de setiembre del 2021

**Doctor:**

**HERNANDO LOMBANA TRUJILLO**  
**JUEZ SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL**  
Quimbaya Quindio

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO  
Demandante: BANCO DE BOGOTA  
Demandados: HECTOR GOMEZ ESCOBAR  
Radicado: **2.010-124**  
ASUNTO: Recurso de Reposición.

Respetado y apreciado, Señor Juez:

GERMAN FUENTES OSORIO, apoderado judicial de la entidad demandante, dentro del referenciado, comedidamente me permito manifestar al Despacho, que estando en tiempo y oportunidad legal, interpongo recurso de REPOSICION y en subsidio el de apelación, contra el auto interlocutorio, notificado en estado el día 21 de Setiembre del 2021, mediante el cual se dió "TERMINACION DEL PROCESO por DESISTIMIENTO TACITO" por inactividad del mismo.

En el auto, se aduce que la última actuación data de Noviembre 18 del 2.018, mediante el cual el Juzgado aprobó la liquidación del crédito presentada el 3 de Noviembre del 2.018.

Por lo tanto, el Despacho, en su análisis del proceso, no tuvo en cuenta la actuación surtida mediante memorial enviado al email del Juzgado, el dia 3 de Noviembre del año próximo pasado 2.020, el cual contiene la liquidación adicional del crédito Radicado 2010-124. (adjunto prueba del envio virtual el dia 3 Nov/2020 y del contenido memorial)

Si bien el escrito fue dirigido al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Quimbaya, obedece al hecho que, en registro personal de procesos, en mi error, tengo anotación, que este proceso se encuentra radicado en el Juzgado Primero y no en el

Juzgado Segundo, hecho que me ha sorprendido, toda vez de que, no tenía conocimiento ni registro, que el Juzgado Segundo Promiscuo Mpl, hubiera avocado el conocimiento del proceso, por cambio de juzgado.

Es por esta razón, que los memoriales para ese proceso, siempre fueron dirigidos al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Quimbaya, Radicado: 2010-124, sin que se hubieran generado notas de devolución o rechazo. Todo lo contrario fueron resueltos favorablemente,

Así: Memorial de fecha Noviembre 6 del 2014.

Memorial de Noviembre 3 del 2016; aprobada liquidación el 22 de noviembre del mismo año.

Memorial de Noviembre 2 del 2018, cuya liquidación fue aprobada como se menciona en el auto motivo de la presente solicitud, y

**el último memorial que presenté, por vía electrónica, por los motivos de pandemia, fue el día Noviembre 3 del 2020 a las 9.11 am, correspondiendo ésta a la última actuación dentro del proceso, el cual no fue tenido en cuenta por el Despacho.**

Con todo el respeto, solicito a su Señoría, tener en cuenta el último memorial enviado por email, en Noviembre 3 del 2020, para el proceso citado en la referencia, el cual, de pronto por razones de la tecnología virtual, (que confieso no manejo con destreza) se extravió en su ruta.

Es decir, como apoderado judicial del actor, estimo que, si tuve la diligencia para cumplir con la carga procesal, con el fin de mantener el proceso.

Por las razones anteriormente expuestas, es que comedidamente y respetuosamente solicito al Señor Juez, reponer el auto que decretó el desistimiento tácito y mantener el proceso vigente, del cual tomaré atenta nota que se encuentra en su Despacho judicial.

En subsidio, con todo respeto, solicito conceder recurso de apelación contra la providencia mencionada.

## **PRUEBAS.**

Comedidamente solicito al Despacho, apreciar como pruebas de lo manifestado:

- 1- Constancia del envío por correo electrónico de memorial de fecha Noviembre 03 del 2020.
- 2- Copia del memorial, cuyo contenido es una liquidación adicional del crédito del proceso citado en la referencia a corte noviembre 3/2020.
- 3- Copias memoriales con radicados de Noviembre 3 del 2016 y Noviembre 2 del 2018, con destino a Proceso ejecutivo radicado 2.010-124 y para el juzgado Primero Promiscuo Mpl de Quimbaya Q, contra demandado, Héctor Gómez Escobar, los cuales fueron motivo de actuación por parte del Despacho.
- 4- Fotocopia de hoja de mis notas personales de control de procesos, donde el proceso Radicado: 2010-124, desde el inicio del proceso, aparece a cargo, Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Quimbaya, error solo mio, que sin embargo no fue óbice para que el Despacho, diera trámite y se pronunciara favorablemente, impartiendo la aprobación de la liquidación de crédito propuesta.
- 5- Oficiar el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Quimbaya, solicitando información acerca de memoriales que se encuentren en ese Despacho, para el proceso de la referencia.

Del Señor Juez,

Con todo respeto:



GERMAN FUENTES OSORIO  
TP 55.644 Cons. Sup. De la Jud.  
CC 7.514.800 exp. Armenia Qdio.

---

**Tel: 315 591 07 08. Armenia Quindio.**  
**Email: [germafuentes@hotmail.com](mailto:germafuentes@hotmail.com)**

